

RESOLUCIÓN No. XXX

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”*
- Que,** el artículo 358 de la Constitución determina que: *“El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional.”*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a) indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”*; y en concordancia con el literal d) el cual expresa: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”*;
- Que,** el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin*

RESOLUCIÓN No. XXX

perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo No. 44 de 3 de julio de 1970, publicado en el Registro Oficial No. 13 de 08 de julio de 1970, se expidió el Plan Nacional de Medicina Rural, creado en el gobierno del Ex Presidente José María Velasco Ibarra, cuyo propósito fundamental fue el dar atención médica integral a la población del área rural;

Que, el Plan Nacional de Medicina Rural, estableció la obligación de los ciudadanos que se educaban en las universidades ecuatorianas a devolver en servicios a las comunidades, los beneficios obtenidos a través de la educación universitaria, por lo cual, se decretó la obligación de brindar por parte de los estudiantes de las carreras de medicina, odontología, obstetricia y enfermería, la atención médica en las zonas rurales del país.

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 7; 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo Único.- Conmemorar los 50 años de la vigencia del Plan Nacional de Medicina Rural y reconocer a la primera promoción de médicos rurales del Ecuador, graduados en la Universidad Central en el año 1970, por su destacada labor profesional y compromiso en la transformación del modelo de atención en la salud pública del país.

Dada en el Ágora de la Parroquia de Alangasí, el 03 de marzo de 2020.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 03 de marzo de 2020.

EJECÚTESE:

RESOLUCIÓN No. XXX

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 03 de marzo de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de marzo de 2020.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 03 de marzo de 2020.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)